

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

31 JUL 2012

ACUERDO MINISTERIAL No. 362-2012

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así mismo por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Ministeriales números 390-2004 de fecha trece de agosto de dos mil cuatro; 199-2005 E de fecha cinco de enero de 2005; 412-2006 de fecha dieciocho de julio de 2006 y 111-206 de fecha veintisiete de febrero de 2006; se ha venido otorgando a los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Economía contratados bajo los renglones presupuestarios 011 y 022 un Subsidio para el almuerzo, para contrarrestar y aliviar el incremento en el costo de vida.

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución número 258 -2011 de fecha veinticinco de noviembre dos mil once, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, homologó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito con fecha veinticinco de octubre del año dos mil once, entre el Ministerio de Economía -MINECO- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-, el cual en su artículos 44 inciso A cuarto Párrafo, modifica el procedimiento de entrega e incrementa el monto de dicho subsidio, a partir de la vigencia de la ley profesional.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil en Resolución número D-2012-0580, REF. APRA/2012-1-059 de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, y el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la providencia número 835 de fecha treinta de julio de dos mil doce, emitida por la Dirección Técnica del Presupuesto, declararon procedente dicha acción en los aspectos técnicos y financieros respectivamente, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 518-2011 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once.

POR TANTO,

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 14 del Acuerdo Gubernativo No. 518-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011.



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

362 - 2012

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTICULO 1. CREACION DEL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA: Se crea un SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA para los servidores públicos que ocupen puestos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato".

ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL: La presente regulación tiene como objetivo general, fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA, que se otorga por medio de esta disposición.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del Ministerio de Economía, Gerencia, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia Financiera.

ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACION: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, son aplicables y de carácter exclusivo para el personal presupuestado bajo los renglones 011 y 022.

ARTICULO 5. OBJETO DEL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA. El objetivo del SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA que se otorga en esta oportunidad, es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 inciso A, cuarto párrafo del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

CAPITULO II

ASIGNACION Y ADMINISTRACION DEL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 6. ASIGNACION DEL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA. Se asigna un SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA, por la cantidad de DOSCIENTOS QUETZALES (Q.200.00) mensuales a cada trabajador presupuestado bajo los renglones 011 y 022.

ARTICULO 7. NORMAS GENERALES. Para el otorgamiento del SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA, deberá observarse que por su propia y especial naturaleza deberá tomarse en cuenta para el cálculo de la Indemnización, Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

362-2012

Público, Aguinaldo, Pensión y Jubilación, por consiguiente será objeto de descuentos, suspensiones, no así de embargos y retenciones establecidas en la Ley. Este bono tampoco se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 8. MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal requieren aprobación por medio de Acuerdo Ministerial, previa resolución favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 9. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada por el Ministerio de Finanzas Pública y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 10. UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Economía, para que se efectúen las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 11. FECHA DE PAGO. El Pago del SUBSIDIO PARA EL ALMUERZO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se hará efectivo a partir del uno del enero de dos mil doce.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. NOTIFICACIONES. Notifíquese a la Contraloría General de Cuentas, a las Comisiones de: Probidad, Finanzas Públicas y Moneda y Extraordinaria Nacional por la Transparencia todas del Congreso de la República, para su conocimiento y control respectivo y publíquese en el Portal WEB del Ministerio de Economía.

ARTICULO 13. DEROGATORIAS. Se derogan los Acuerdos Ministeriales números 390-2004 de fecha trece de agosto de dos mil cuatro; 199-2005 E de fecha cinco de enero de 2005; 412-2006 de fecha dieciocho de julio de 2006 y 111-2006 de fecha veintisiete de febrero del 2006.



MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

362-2012

ARTICULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de enero del dos mil doce.

COMUNIQUESE,



SERGIO DE LA TORRE GIMENO
MINISTRO DE ECONOMIA



CLAUDIA ESTELA MARTINEZ SOLIS DE DEL AGUILAR
VICEMINISTRA DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA